

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-INF-CDPSP-0171-2025 y No. interno 2635 de 2025 cuyo Objeto: REALIZAR ASISTENCIAS TÉCNICAS MEDIANTE LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN AL COMPONENTE AMBIENTAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN ASIGNADOS AFINES CON: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, ESPACIO PÚBLICO, GAS, VÍAS URBANAS Y FLUVIAL, PERTENECIENTES A LOS SECTORES VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINAS Y ENERGÍA Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Entre los suscritos a saber **ÁLVARO LUIS RIVERA CONTRERAS**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.870.535 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892.099.216-6, en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Decreto No. 0001 de 01 de enero de 2024, posesionado mediante Acta No. 0004 del 01 de enero de 2024 y delegado para la celebración de este tipo de actos mediante Decreto No. 033 de 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen y lo complementen, y quien para el presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte **CESAR FABIAN PERILLA DIMAS**, identificado con cédula de ciudadanía **74.814.942 de Yopal**, quien para efectos de este Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar el presente Otrosí modificatorio No. 01 al presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el 05 de Noviembre de 2025, las partes suscribieron electrónicamente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-INF-CDPSP-0171-2025 y No. interno 2635 de 2025 cuyo Objeto: REALIZAR ASISTENCIAS TÉCNICAS MEDIANTE LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN AL COMPONENTE AMBIENTAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN ASIGNADOS AFINES CON: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, ESPACIO PÚBLICO, GAS, VÍAS URBANAS Y FLUVIAL, PERTENECIENTES A LOS SECTORES VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINAS Y ENERGÍA Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE 2) Que por error involuntario en la **cláusula 4) Valor** del referido contrato quedó expresamente señalado el siguiente error resaltado con negrilla, en cursiva y subrayado: "...El valor del contrato es por la suma de Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Quince Pesos (\$8.746.215,00) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al **CDP 2501312 de fecha 2025-10-04**, bajo el rubro..." (la negrilla y el subrayado fuera de texto), cuando en la realidad corresponde al CDP 2504332 del 2025-11-04, por lo tanto, se hace necesario modificar dicha cláusula contractual. 3) Que el artículo 26 de la ley 80 de 1993 establece expresamente que: "...**ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato..." 4) Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales..." al igual el inciso tercero del mismo artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece expresamente que. "...En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..." 5) Que las modificaciones y/o aclaraciones a los contratos y/o convenios pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos. 6) Que con la presente modificación se mantienen las condiciones financieras pactadas, sin que con ello se afecte el equilibrio económico del negocio jurídico, cuestión que se manifiesta expresamente por las partes contratantes con la suscripción del presente documento. 7)



OTROSI
FO-AB-17
2014-01-02
V. 02

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-INF-CDPSP-0171-2025 y No. interno 2635 de 2025 cuyo Objeto: REALIZAR ASISTENCIAS TÉCNICAS MEDIANTE LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN AL COMPONENTE AMBIENTAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN ASIGNADOS AFINES CON: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, ESPACIO PÚBLICO, GAS, VÍAS URBANAS Y FLUVIAL, PERTENECIENTES A LOS SECTORES VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINAS Y ENERGÍA Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Que, por lo antes expuesto, se hace necesario modificar la cláusula 4) Valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-INF-CDPSP-0171-2025 Y No interno 2635 del 2025. **8)** Que existiendo consenso entre las partes para realizar la presente modificación y/o aclaración, la cual se ajusta a los términos antes mencionados y en especial al artículo 40 de la ley 80 de 1993, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO N° 01 AL CDPSP No. 2635-2025, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **cláusula 4) Valor** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-INF-CDPSP-0171-2025 Y No interno 2635 del 2025, la cual quedará así:

4) Valor: El valor del contrato es por la suma de **Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Quince Pesos (\$8.746.215,00)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 2504332 de fecha 2025-11-04, bajo el rubro **FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD FLUVIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 6.E3.24.2406.0600.2024005850086.0.13310004.2.3.2.02.02.071 (\$1800000), FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 6.E2.40.4003.1400.2024005850023.0.13111105.2.3.2.02.02.060 (\$7992000), FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE GAS COMBUSTIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 6.E3.21.2101.1900.2024005850049.0.133110801.2.3.2.02.02.061 (\$660000), FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS QUE COMPONEN EL ESPACIO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 6.E2.40.4002.1400.2024005850024.0.13310005.2.3.2.02.02.059 (\$5040000), RECUPERACIÓN AMPLIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 6.E3.24.2402.0600.2024005850097.0.13111105.2.3.2.02.02.068 (\$2000430))**

CLAUSULA SEGUNDA: CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL: Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás cláusulas establecidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-INF-CDPSP-0171-2025 Y No interno 2635 del 05-11-2025, las cuales no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes manifiestan que con el presente Otrosí no se causa un mayor valor, ni se genera un reconocimiento extraeconómico por parte del Departamento, por lo que se manifiesta que se declaran a paz y salvo de cualquier reclamación económica a futuro por la suscripción del presente Otrosí, atendiendo la buena fe del contratista.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente Otrosí, conservan su eficacia y vigencia.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-INF-CDPSP-0171-2025 y No. interno 2635 de 2025 cuyo Objeto: REALIZAR ASISTENCIAS TÉCNICAS MEDIANTE LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN AL COMPONENTE AMBIENTAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN ASIGNADOS AFINES CON: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, ESPACIO PÚBLICO, GAS, VÍAS URBANAS Y FLUVIAL, PERTENECIENTES A LOS SECTORES VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINAS Y ENERGÍA Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CLÁUSULA QUINTA: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se publicará en la página del SECOP el presente Otrosí dentro de los tres días hábiles siguientes a su expedición.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí modificadorio se perfecciona con la firma de las partes. En constancia se firma en Yopal a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS
Secretario de Infraestructura


CESAR FABIAN PERILLA DIMAS
Contratista


Proyectó y Revisó: Freddy Alexander Moreno Guio, Cargo: Profesional Contratado